



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA

INGERECONS CIA. LTDA.

CUANTIA: US\$.800.00

DI 3 COPIAS



FMC

Escritura número dos mil doscientos cuarenta y siete.--

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito,

Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes

treinta de Marzo del dos mil diez; ante mí, **DOCTOR**

DAVID MALDONADO VITERI, Notario Primero Suplente de

este cantón Quito, por licencia concedida al titular

DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, según Acción de Personal

número quinientos ochenta y dos-DP-DPP, del Consejo

Nacional de la Judicatura de fecha veinte y cinco de

Marzo del presente año, comparecen las siguientes

personas: señor ¹⁾HECTOR VICENTE CAJAS NAVARRETE, de

estado civil casado, por sus propios y personales

derechos; señor ²⁾DIEGO FRANCISCO CAJAS RAMIREZ, de

estado civil casado, por sus propios y personales

derechos; señor ³⁾ALVARO PATRICIO CAJAS RAMIREZ, de

estado civil casado, por sus propios y personales

derechos; señora ⁴⁾LILIANA PAOLA CAJAS RAMIREZ, quien

declara ser de estado civil soltera, por sus propios y

personales derechos; y, señor ⁵⁾VICENTE XAVIER CAJAS

RAMIREZ, de estado civil soltero, por sus propios y

personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto la señora Liliana Paola Cajas Ramírez que es domiciliada en la ciudad de Puebla, México, de paso por esta ciudad de Quito,

legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haber exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopias autenticadas se agregan, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En Sírvase

insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada INGERECONS CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los Señores: ¹⁾ HÉCTOR VICENTE CAJAS NAVARRETE, de estado civil casado; ²⁾ DIEGO FRANCISCO CAJAS RAMÍREZ, de estado civil casado; ³⁾ ALVARO PATRICIO CAJAS RAMÍREZ, de estado civil casado; ⁴⁾ LILIANA PAOLA CAJAS RAMÍREZ, quien declara ser de estado civil soltera; y, ⁵⁾ VICENTE XAVIER CAJAS RAMÍREZ, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3

0002

excepto la señora Liliana Paola Cajas Ramírez que es domiciliada en la ciudad de Puebla, México, de paso por esta ciudad de "Quito" y plenamente capaces para obligarse y contratar. **CLÁSULA SEGUNDA: ESTATUTOS**

SOCIALES.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA

SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.- La Compañía se denominará "INGERECONS CIA. LTDA." y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.- El objeto de la sociedad es el siguiente: (A) Construcción y

planificación de obras civiles e inmobiliarias (B) Restauración y reforzamiento estructural de obras civiles y patrimoniales, así como de bienes muebles. (C)

Ingeniería, estudio, planificación, asesoría, consultoría de proyectos y obras. (D) Importación,

exportación, fabricación, comercialización e instalación de maquinaria, productos y materiales para la construcción. (E) Podrá promover, invertir y

constituir empresas de la misma índole o negocios afines. (F) Podrá intervenir en contratos de

compraventa, enajenación, alquiler, arrendamiento, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración y

representación sin límite de bienes propios o de

terceros, ya sean personas naturales o jurídicas incluyéndose toda clase de bienes muebles e inmuebles,

urbanos o rurales, excepto el arrendamiento mercantil o leasing. (G) Podrá aceptar y tomar a su cargo

consignaciones, comisiones, agencias y representaciones de casas productoras o comerciales del país o del exterior. (H) Brindar asesoramiento técnico y comercial

a toda clase de empresas o personas naturales. (I)

Representación de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras; y en general actuar como mandante o mandataria de las mismas. (J) Podrá

adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías estatales o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una Compañía distinta conforme lo disponga la Ley. (K) Podrá participar en

toda clase de licitaciones públicas o privadas ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. (L) En general la compañía

podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. ARTÍCULO TERCERO: Nacionalidad,

Domicilio y Duración.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias

dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios. La duración de la Compañía será de



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0003 5

cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CAPÍTULO**

SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO CUARTO: Capital

Social.- El capital social de la compañía será de

800 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US \$800,00), dividido en 800 Ochocientas participaciones

sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América

(US \$1,00) cada una. El capital social de la Compañía

se integra en numerario de conformidad con el siguiente

cuadro de integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL		
NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
Héctor V. Cajas Navarrete	US 416,00	416
Diego F. Cajas Ramírez	US 96,00	96
Álvaro P. Cajas Ramírez	US 96,00	96
Liliana P. Cajas Ramírez	US 96,00	96
Vicente X. Cajas Ramírez	US 96,00	96
TOTAL	US 800,00	800

El capital se encuentra íntegramente pagado en numerario, el cual ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía, conforme consta del certificado que se adjunta. Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana, por lo que su inversión es de carácter nacional. La Compañía entregará a cada una de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no

negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. ARTÍCULO QUINTO:

Transferencia de Participaciones.- Las participaciones de los socios socias son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO: Aumento o Disminución de Capital Social.- Para proceder al aumento o disminución del

Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías. ARTÍCULO SÉPTIMO: Fondo de Reserva.- La

Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) (del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento. ARTÍCULO

OCTAVO: Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la sección Quinta de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los derechos de los socios especificados en el contrato, para los actos de la Compañía, especialmente aquellos referentes a la



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

7

0004



administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones legales.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE

LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO: La Compañía estará

gobernada por la Junta General de Socios y administrada

por el Presidente y Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO:

De la Junta General de Socios.- La Junta General de

Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las

decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el

derecho de oposición en los casos y formas determinadas

por la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

Convocatorias y Quórum.- La Junta General se entenderá

integrada válidamente cuando concurrieren en primera

convocatoria más de la mitad del capital social. Si

por cualquier razón no se integrare la Junta General,

en la primera convocatoria, se hará una segunda

convocatoria con el número de socios presentes,

debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de

acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones

que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría

que represente a más del 51% del capital social de la

Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Junta General

Ordinaria.- La Junta General Ordinaria se reunirá una

vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico y

extraordinariamente en cualquier época en que fueren

convocadas. La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el 10% del capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes generales. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Presidente y Secretario de la Junta.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un secretario ad-hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Atribuciones de la Junta General.- Corresponde a la Junta General a) Elegir y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes durarán cinco años en



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

9

0005



sus funciones pudiendo ser reelegidos. (b) Conocer los balances, y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente y Comisarios de la Compañía en caso de haberlos, conforme lo dispone la Ley; (c) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; (d) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; (e) Aprobar el aumento o disminución del capital y cualquier reforma a los estatutos sociales; (f) Aprobar el presupuesto de la Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente General; (g) Fijar la remuneración del Gerente General, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; (h) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; (i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y socios de la compañía, conforme a la ley; (j) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; (k) Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía cuando sobrepasen los US\$ 50,000.00 (cincuenta mil dólares americanos) de valor comercial; y, (l) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados

a otra autoridad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Del Presidente.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el socio que designe la Junta. Sus atribuciones son las siguientes: (a) Presidir las sesiones de la Junta General; (b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta General; (c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; (d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; (e) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas, en sustitución del Gerente General; (f) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites



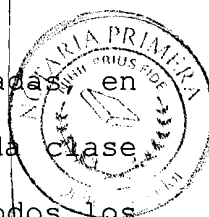
NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0006

11



en instituciones y dependencias públicas o privadas, en
sustitución del Gerente General; (g) Comprar toda clase
de materias primas, materiales, implementos y todos los
demás objetos necesarios para el giro del negocio de la
Compañía, en sustitución del Gerente General; (h)
Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar
hipotecas de bienes ajenos en garantía de las
transacciones mercantiles, en sustitución del Gerente
General; (i) Conferir poderes generales que tendrán
relación con los negocios sociales de la Compañía,
previa autorización de la Junta General y conferir
poderes de procuración judicial sin autorización de la
Junta General, en sustitución del Gerente General; (j)
Suscribir todo acto o contrato sobre bienes muebles o
inmuebles, previa autorización de la Junta General de
Socios; (k) Todas las demás atribuciones que le confiere
la Ley y los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO
SEXTO: Del Gerente General.- El Gerente General de la
Compañía es el representante legal de ésta en todo lo
judicial y extrajudicial y gozará de todas las
facultades constantes en la Ley de Compañías y las que
establecen los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO
SÉPTIMO: Atribuciones del Gerente General.- Para ser
Gerente General no se requiere ser socio de la
Compañía, en caso de falta o ausencia será reemplazado
por el Presidente y sus atribuciones son las

siguientes: (a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; (b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario; (c) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas; (d) El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía cuando sobrepasen los US\$ 50,000.00 (cincuenta mil dólares) de valor comercial, requerirá la autorización de la Junta General; (e) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas; (f) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0007¹³



el giro del negocio de la Compañía; (g) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; (h) Conferir "poderes generales" que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes de procuración judicial sin autorización de la Junta General; (i) Presentar a la Junta General el balance anual, y los balances parciales cuando lo requiera, y el informe anual del estado económico de la empresa; (j) Convocar a Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; (k) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus sueldos y salarios; (l) El Gerente General tendrá amplias facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo a lo que determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación de INGERECONS CIA. LTDA. (11) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste; (m) Facultar al Presidente a realizar cualquier acto y contrato en representación de la compañía, y a suscribir cualquier documento, en caso de impedimento o ausencia o simplemente con previa autorización, sin que en ningún caso implique que el Presidente deje de actuar a nombre de la compañía; y, (n) Ejercer las demás facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Disolución y Liquidación.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General nombrar un liquidador principal y un suplente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Ejercicio Económico.-

El ejercicio económico generalmente se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo disposición legal en contrario. ARTÍCULO

VIGÉSIMO: Actas de Junta General.- Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas por medios electrónicos, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. (Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, que contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas de acuerdo a la ley y estos estatutos, y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Para el cumplimiento de todas las formalidades, se observará lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Aplicación de la Ley.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00085



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Jurisdicción.- Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito.

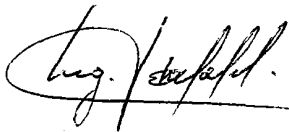
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA: Se nombra como Gerente General de la Compañía al Ingeniero Héctor Vicente Cajas Navarrete y como Presidente al Ingeniero Diego Francisco Cajas Ramírez, quienes durarán en sus funciones por el período de "cinco años," pudiendo ser reelegidos.

SEGUNDA: Queda facultada la Dra. Rosa Elena Gaibor Villagómez para solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la completa validez de la presente escritura pública.

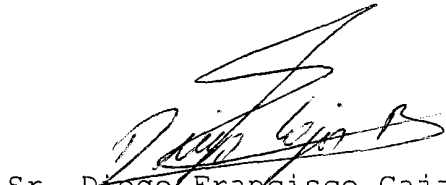
HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por la Doctora Rosa Elena Gaibor Villagómez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número

seis mil cuatrocientos ochenta y seis. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-



Sr. Héctor Vicente Cajas Navarrete

C.C. No. 1701619577



Sr. Diego Francisco Cajas Ramírez

C.C. No. 1709694861



Sr. Alvaro Patricio Cajas Ramírez

C.C. No. 1709694838



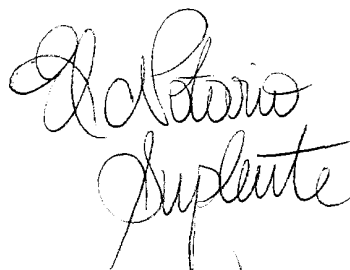
Sra. Liliana Paola Cajas Ramírez

C.C. No. 1709677536

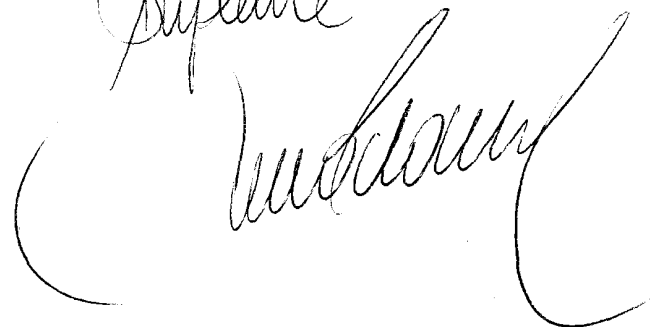


Sr. Vicente Xavier Cajas Ramírez

C.C. No. 1715361778



Notario
Suplente





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2010/03/25

Mediante comprobante No.-

, el (la) Sr. (a) (ita):

ING HECTOR VICENTE CAJAS

Con Cédula de Identidad:

1701619577 consigné en este Banco la cantidad de: 800 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

INGERECONS CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	HECTOR V. CAJAS NAVARRETE	1701619577
2	DIEGO F. CAJAS RAMIREZ	1709694861
3	ALVARO P. CAJAS RAMIREZ	1709694838
4	LILIANA P. CAJAS RAMIREZ	1709677536
5	VICENTE X. CAJAS RAMIREZ	1715361778
TOTAL		

VALOR	
\$.	416
\$.	96
\$.	96
\$.	96
\$.	96
\$.	800.00

usd
usd
usd
usd
usd
usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Verónica Cevallos Arboleda
Ejecutivo de Negocios
Agencia El Girón

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7284319
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAJAS RAMIREZ DIEGO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2010 12:41:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INGERECONS CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/03/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0010

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7294250
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GAIBOR VILLAGOMEZ ROSA ELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2010 9:44:13 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INGERECONS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 170161957-7

CAJAS, NAVARRETE HECTOR VICENTE

TUNGURAHUA/QUERO/QUERO

08 ABRIL 1945

002- 0009 01014 M

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1945

[Signature]

[Redacted Photo]

ECUATORIANA***** V2443V1442

CASADO IRMA RAMIREZ

SUPERIOR ING.CIVIL

JUAN FRANCISCO CAJAS

JUANA NAVARRETE

QUITO 03/08/2006

03/08/2018

REN 2034852

[Signature]

[Fingerprint]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

073-0061 1701619577

NÚMERO CÉDULA

CAJAS NAVARRETE HECTOR VICENTE

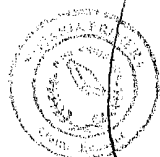
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA

PARROQUIA

[Signature]

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]



NOTARIA PROMESA DE SUTRA
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DE 1991 QUE DETERMINA LA AUTENTICIDAD DE
LOS ACTOS DE FE PÚBLICA QUE SE EFECTÚEN EN
EL TERRITORIO DE LA NOTARÍA

30 MAR 2010

[Signature]

DAVID M. DOMÍNGUEZ

EQUATORIANA***** V4444V3222
IND. DACT

NACIONALIDAD
SOLTERO

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA

INSTRUCCION
EMPLEADO PRIVADO

HECTOR VICENTE CAJAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
IRMA GRACIELA RAMIREZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
10/08/2004
FECHA DE CADUCIDAD
20/07/2019

FORMA No. REN 0254076
Pch

FECHA DE CADUCIDAD

FULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** V433313222
IND. DACT

NACIONALIDAD
SOLTERO

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA

INSTRUCCION
ESTUDIANTE

HECTOR VICENTE CAJAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
IRMA GRACIELA RAMIREZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
31/05/2004
FECHA DE CADUCIDAD
31/05/2016

FORMA No. REN1059169
Pch

FECHA DE CADUCIDAD

FULGAR DERECHO

0011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17096776888888888888

CAJAS RAMIREZ LILIANA PAOLA
PICHINCHA/QUITO/SANTA CRISTINA
16 FEBRERO 1978
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-A 0271 02543 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Liliana Cajas
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171536177-8

CAJAS RAMIREZ VICENTE XAVIER
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
11 ABRIL 1986
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005-A 0248 03702 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986

Vicente Cajas
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

138-0030 NÚMERO
CAJAS RAMIREZ VICENTE XAVIER

1715361778 CEDULA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA
QUITO CANTÓN
ZONA

Vicente Cajas
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
170967753-6 175-0068

CAJAS RAMIREZ LILIANA PAOLA
PICHINCHA / QUITO
CHAUPICRUZ

SANCION Multas: 12 CostaRep: 8 Tot.USD: 20
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00231
1562948 24/03/2010 12:33:17

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que antecede es
conforme con el original que me presento

Quito a 30 MAR 2010

DR. DAVY RAMIRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170969483-8

CAJAS RAMIREZ ALVARO PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 02 FEBRERO 1977
 PISO CIVIL 002-A-0827 01449 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2343V2122
 NACIONALIDAD
 CASADO MARIA VELA ALBUJA
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 HECTOR VICENTE CAJAS
 INMA GRACIELA RAMIREZ
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 23/08/2005
 23/08/2017
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1576853
 Pch

POLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

075-0061 1709694838
 NUMERO CEDULA
 CAJAS RAMIREZ ALVARO PATRICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

JUNTA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 QOY FE que la presente es autografa y
 conforme con el original que se encuentra en
 el expediente de la causa.

Quito a 30 MAR 2010

DR. DANIEL GONZALEZ

0012

EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD CASADO MARIA S. MUÑOZ, ALTAMIRANO

ESTADO CIVIL LIC. MULTILINGUE-NEGO

SUPERIOR

INSTRUCCION HECTOR VICENTE CAJAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE IRMA GRACIELA RAMIREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 10/02/2005

FECHA DE CADUCIDAD 10/02/2017

FORMA REN 1400492

Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 1709694861

CAJAS RAMIREZ DIEGO FRANCISCO

NOMBRE Y APELLIDOS PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 02 ENERO 1975

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 001-A 0228 00456 M

SEXO

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

076-0061

NÚMERO

1709694861

CÉDULA

CAJAS RAMIREZ DIEGO FRANCISCO

PICHINCHA

PROVINCIA

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

NO ARIA PRIMERA DE QUITO

EX APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTICIPA esta

contiene con el original que me ha presentado

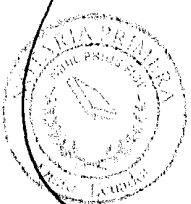
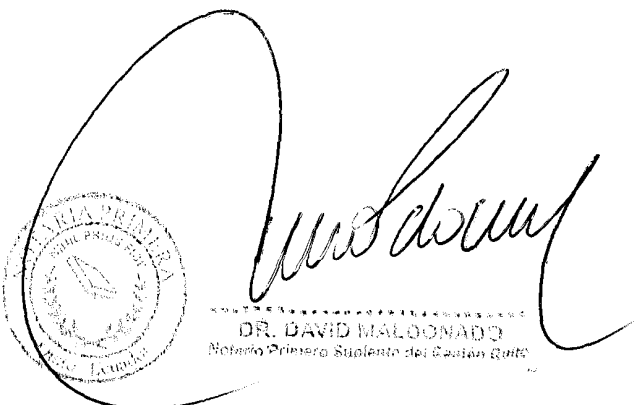
En

Quito a 30 MAR 2010

DR DAVID MALDONADO

Notario Público, Segundo del Circuito Quito

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello la confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a cinco de Abril de dos mil
diez.-



DR. DAVID MALCONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito





NOTARIA
PRIMERA

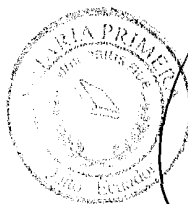


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0013

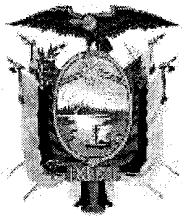
RAZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.10.1550, dictada por la Directora Jurídica de Compañías de Quito, Encargada, Dra. Esperanza Fuentes Valencia, el 16 de Abril de 2010, se aprueba la constitución de la compañía INGERECONS CIA. LTDA.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría el 30 de Marzo del 2010-

Quito, a 23 de Abril del 2010



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





0014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 16 de abril del 2010, bajo el número **1233** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INGERECONS CIA. LTDA."**, otorgada el 30 de marzo del 2010, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **693.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **15089.-** Quito, a veintiséis de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

09789

05 MAY 2010

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INGERECONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

M